EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANIZA

COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacion.
- Modesto Ramirez de la Piscina.
- Juan Bautista Marin.
- . Ceferino Ojeda,

- -

8

0

cl

da

as. te.

re-

la-

to.

NO

y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón FUNDADOR,

C. TIBURCIO MARTINEZ ALESON.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días &, 12, 18, 24 y Be de cada nies.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Por tales, números 90 y 92.

· PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id. Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncias á precias convencionales. No se devuelven los originales.

¿UTOPIAS?

Los ignorantes, dijo Campoamor, son los negros de la raza blanca, y si el progreso abolió la exclavitud como un estigma de la sociedad, emancipará sin duda alguna á los modernos esclavos, sacándolos de las tinieblas à la luz de la ciencia.

La transformación sera lenta, como lentas son las evoluciones de la humanidad comparadas con la vida del hombre; pero precisamente esa lentitud dará solidez al edificio de la cultura universal, trayendo la solución de los pavorosos problemas que conmueven á la actual sociedad.

Ese antagonismo entre el capital y el trabajo, esas luchas cruentas entre el pobre y el rico, esa aversión de los de abajo á los de arriba, cesará el día en que elevando el nivel intelectual del pueblo se establezcan relaciones fraternales entre unos y otros.

Ese abismo que separa à ambas clases es preciso salvarlo con el puente de la ilustración, haciendo al desheredado partícipe del festín de la ciencia, abriendo su alma á los goces espirituales, sacándolo del medio ambiente que envenena su corazón y desarrollando su inteligencia para que, ajena à prejuicios inculcados con avieso fin y à preocupaciones heredadas ó adquiridas en medio de su ignorancia, aprenda à juzgar con rectitud y á dirigir su voluntad por el camino del deber.

Es imprescindible sacar al pobre de las tabernas donde su inteligencia se embota, de los tugurios doude su corazón se pervierte, y para ello es preciso crear y sostener edificios populares doade, como se hace en Inglaterra, el obrero encuentre solaz y recreo hoaesto y moral, biblioteca donde entretener sus ratos de ocio, escuelas donde aprender o recordar sus conocimientos, talleres donde pue a p-rfeccionarse en el oficio á que se dedique, centros donde logre ensanchar el horizonte de su inteligencia y donde adquiera hábitos de estudio, de reflexión, de economia, olvidando sus antiguas inclinaciones y abriendo su espíritu a los superiores guces de la vida intelectual.

Cuestion es ésta que entraña, a no dudar suma trascendencia: que no es su realización utópica lo demuestra el «Palacio del pueblo» en Londres y otros edificios de la misma fudole en Inglaterra que creados y sostenidos por generosos donantes y subvencionados más tarde por el Estado, llevan vida floreciente y están llamados á producir una revolución provechosa en el arduo problema social.

Es un deber de humanidad emancipar al ignorante de la odiosa tiranía del error, derramar á torrentes la lu sobre la inteligencia del pueblo, factor importantisimo en el desenvolvimiento de las naciones, acortar las distancias que separan al mendigo del poderoso; pero acortarlas elevando a los que están abajo, no descendiendo á su nivel, y el día

que eso sea un hecho hab emos llegado al pinaculo del progreso y casi a la realización de las divinas concepciones de Jesucristo.

C. OJEDA.

LA CÁTEDRAS de la Normal Central

A continuación publicamos la exposición dirigida por los profesores numerarios de las Escuelas Normales al Sr. Ministro de Instrucción Pública, respecto a la provisión de las vacantes de la Normal Central.

Esperamos que el Sr. Ministro ha de atender las justas razmes en que se fundamenta dicha instancia, que es como sigue:

Exemo. Sr.

Los que suscriben, profesores en propiedad de escuelas normales de maestros, provistos de cédulas personales corrientes, á V. E. con el mayor respeto y consideración tienen el honor de exponer:

Que por Real orden de 19 de enero próximo pasado, fueron anunciadas á oposición especial tres plazas de profesores numeracios de la Escuela Normal Central de Maestros, fundándose en el Real decreto de 25 de noviembre de 1900. Y no hallándose los que suscriben conformes con las citadas disposiciones, tienen el honor de acudir á V. E. en súplica de una derogación de las mismas fundándose en las siguientes razones:

1. El art. 77 del decreto-ley de 23

1. El art. 77 del decreto-ley de 23 de septiembre de 1898 dice «unicamente se prescindirá del traslado en las va-

A MI ESTINADO ANIGO D. BRUNO MARTÍNEZ-ALDEA Y SALAS,

MAESTRO DE ALBERITE

CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN

DEL EDIFICIO ESCOLAR DE DICHA VILLA

EL FOMENTO DE ALBERITE

Me pide tu amistad, Bruno del alma, Algún verso que en día muy solemne Rinda en la escuela de tu cargo, palma Que orle su templo nuevo, que es perenne. Si lleno tu sentir, lee con calma; Más si no te agradare, soy indemne; Que no de eso el afecto se malquista Y la buena intención te queda vista.

Es Alberite perla que en sí lleva Gérmenes de valer que en un momento, Con voluntad que todo lo renueva, Dánle ornato, instrucción, nombre y aliento. Villa preciada; pero más la eleva Su Sociedad famosa del Fomento Imprimiéndole giros que la altecen Y ante España y su cielo la ennoblecen.

Tiene el joven un centro que le aparta De ociosidad, de vicios y quimeras Al paso que se instruye; no se harta De encarecer sus horas placenteras. Educa el alma, y adquiriendo carta De hombre social, pues lo será deveras, Hallará en su interior satisfacciones. Y el premio..., surgirá de sus acciones.

Renuevos saca de los pechos rudos
Lo que aprende su mente, el brazo aplica
Penetrando el valor de los copudos
Arboles, les respeta y multiplica.
Quédese para pueblos insesudos
Destrozar lo que acota y purifica,
Este se atrae bienes materiales
Y se huelga con premios nacionales.

Ve ostentar en sus plazas nombres dignos De José Trevijano y de Sicilia, Y honorado à Zaldivar por benignos Dones y ofrendas con que al pueblo auxilia. ¡Eficaces ejemplos, bellos signos Que dá y recibe Alberital familia, Mostrando entre los buenos gratitud. Y sembrando en sus hijos la virtud. Mas cada vez avanza y se aventura; No hay valladar que le sujete al suelo, Dando señales de anhelar cultura Eleva, como el águila, su vuelo. Un certamen proclama. No es locura Que lo intenten su cálculo y su celo «Suene la voz, riojanos, y adelante; Que un pequeño David venció al Gigante»

Dicen: y lanzan dentro y fuera
En el pueblo, en la Rioja, en toda España,
De sabios temas variedad entera
Con protecciones altas. Por su hazaña
Pueden saborear cual no se espera
Escritos aúreos en el fondo y maña:
Acto laudable fué, magno, excelente.
Para sus glorias himno permanente.

Pero; á qué más, Señores? ¿No es un dato pe noble aspiración, ¿no es claro indicio De sus constancias el solemne rato De inaugurar el áulico edificio? ¡Cultas Autoridades! Me es muy grato Loar vuestro acertado sacrificio. Dios bendiga con toda explendidez Tanto bien como hacéis á la niñez.

Erase general y justa queja
Al ver antes insana y maltrazada
La casa de enseñanza, que de añeja
Fuese, aunque venerable, despreciada.
Dignísimo Inspector, que nunca ceja
En bien de la instrucción, blandió su espada.
Y vez hoy conseguida la victoria;
¡Día feliz y de eternal memoria!

Todo esto y mucho más, tenaz, certero En pocos meses Alberite alcanza. Niñas, niños, el rústico, el obrero, Y el que sabe también, halla enseñanza. Libros y conferencias... ¡qué venero De rico porvenir! ¡No dá esperanza Esta Villa de ser modele vivo Que ejerza en muchos pueblos atractivo?

Como madre que lleva entre sus brazos Al hijode su ser, y le acaricia, Así la religión, con tiernos lazos Estas empresas alentó propicia. ¡Que de la luz divina los chispazos Te alumbren, Alberite! Es de Justicia Porque, enlazando ilustración y fé Colabora en tus obras ¡¡San José!!

Déjame, Bruno amigo, que hora cante, Aunque yo en el cantar me siento ignaro Deja que mi estro ensalce á la brillante Sociedad de que scy émulo avaro. Parabienes te doy, su Maestro amante, Y á digno Alcalde y Párroco preclaro... Deja, por fin, que mi garganta grite Su canto al acabar. «Viva Alberite»!!

JUAN OCHOA, PRESBÍTERO

cantes de profesores y profesoras de las escuelas normales de Madrid, las cuales se proveerán siempre por ascenso». Este Real decreto fué dictado con autorización expresa de las Cortes, tiene fuerza de ley y está vigente según sentencia reciente del Tribunal Contencioso que obra en el Ministerio del digno cargo de V. E. No puede por tanto ser derogado por el Real decreto de 25 de noviembre—no autorizado por las Cortes—ni menos por la Real orden de 19 de enero.

2.º Por Real orden de 50 de marzo de 1899 fueron ya anunciadas á oposición dos plazas de profesores de la Escuela Normal Central de Maestros, pero á virtud de reclamaciones del profesorado y de conformidad con el informe del Consejo de Estado, las referidas plazas fueron eliminadas por entender que debían proveerse siempre en concurso de ascenso; V. E. hallará en el Ministerio de su digno cargo antecedentes y pruebas de la referida eliminación.

pruebas de la referida eliminación.

3.ª La 5.ª disposición transitoria del Real decreto de 6 de Julio de 1900, dispone las vacantes que deben anunciarse á oposición y se anunciaron por Real orden de 30 de Octubre del mismo año. En el anuncio no se incluyeron las vacantes de la Central, porque indudablemente se creyó que debian darse al ascenso. ¿Cómo explicar que pocos días después el mismo Ministro mandara anunciarlas á oposición? No hay razón legal conocida, ni cabe una explicación satisfactoria.

4. El artículo 204 de la ley de Instrucción pública dice: «En el Magisterio de las Escuelas Normales se entrará por oposición y se ascenderá por concurso». Si las plazas de la Escuela Normal se dan todas á oposición según ahora se pretende, se falta á ese artículo porque no hay manera de ascender por concurso desde una Escuela Normal Su-

perior.

3.ª Los que suscriben han ingresado en el profesorado de Escuelas Normales á la sombra de la Ley del 57 y del decreto de 23 de septiembre de 1898 han adquirido los derechos que en las citadas disposiciones se les conceden, tienen por tanto adquirido el de ascender á las de la Escuela Normal Central según los reglamentos ¿hay justicia, razón ni equidad para arrebatarles ese derecho por una disposición de carácter particular que es además completamente ilegal?

6.ª Dentro del profesorado normal son las escuelas ceutrales semejantes á la Universidad Central, en el profesorado universitario y los Institutos de Madrid en el segunda enseñanza y nunca, Exeme. Sr, se ha privado á unos y otros de llegar á la Corte por los trámites reglamentarios: ¿ha de ser de peor condición el profesorado de escuelas normales, sujeto á la misma ley?

cuelas normales, sujeto á la misma ley? Resulta, pues, Excmo. Sr., que por el anuncio de oposiciones indicado, se falta abiertamente à la ley de Instrucción pública, al decreto ley de 23 de Septiembre de 1898 y á otras disposiciones vigentes y que con él se priva á los que suscriben de un derecho que tienen legitima y terminantemente adquirido à la sombra de las leyes.

A virtud de todo lo expuesto, los que suscriben, acuden á V. E. pidiendo en justa reparación del derecho lesionado y de la ley infringida lo siguiente:

1.º Que V. E. anule en todas sus partes y para todos los efectos, la Real orden de 19 de enero último, que dispone sean provistas por oposición tres plazas de profesores numerarios en la Escuela Normal Central de Maestros, porque la convocatoria á que se hace referencia es lexiva de la legislación vigente y de los derechos adquiridos por los solicitantes y por los demás compañeros suyos de profesión.

2. Que anule igualmente el Real decreto de 25 de noviembre de 1900 por hallarse en contradicción manifiesta con el de 23 de septiembre de 1898 y con el de 6 de julio de 1900; y

3.º Que disponga, ordene y mande la inmediata provisión de las plazas vacantes en el profesorado de la Central de Maestros para que se confieran con entera sujecion al art. 77 del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, que dispone lo sean siempre por ascenso, anunciándolas en esta forma.

Justicia que esperan conseguir de V. E. cuya vida guarde Dios muchos

Madrid, de 1901:—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas).

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CIRCULAR

«Señor inspector de primera enseñanza de

Muy señor mío: Con el fin de que este ministerio tenga noticia exacta y oportuna de todo cuanto se refiera á las escuelas de esa provincia, se servira V. sin pérdida de tiempo:

Primero Remitir un estado detallado de cada una de dichas escuelas y en el cual se consigne la dotación que disfrutan y las personas que las desempeñan.

Segundo. Tan pronto como tenga noticia de que una escuela está cerrada, aunque sea temporalmente, lo pondrá con toda urgencia en conocimiento de este ministerio, indicando las causas á que obedece su clausora.

Tercero. Remitir nota del núme o de niños y niñas que asisten a todas y cada una de las escuelas referidas. Cuarto. Dar noticia de las licencias que á los maestros y maestras se concedan, ó hayan concedido, por la superioridad rectoral.

Quinto. Dar noticia de cuantas novedades ocurran en las escuelas de esa provincia, advirtiendo que por estar a su inmediata inspección, le incumbe responsabilidad de cuanto en ellas suceda.

Aprovecho esta ocasión para indicarle que estoy dispuesto á que los inspectores cumplan con su deber y se convenzan de que no son empleados del Estado, cuya actividad se limite á cobrar el sueldo y á servir las recomendaciones del caciquismo provincial, sino que es preciso que todos se persuadan de la alta finalidad de su misión.

Para bien de ella, y aunque creo inmotivadas ciertas advertencias, he de manifestarle cuan conveniente es que los inspectores vivan aislados de los maestros, manteniendo con ellos unicamente las relaciones á que obliga el cargo. Así mismo estoy dispuesto à impedia que por nadie pueda con fundamento afirmarse que en ciertos casos se recomiende la adquisición del material de enseñanza en establecimientos comerciales determinados, y que los maestros hacen obsequios à las personas de las cuales oficialmente dependen. Repito que considero inmotivadas ciertas afirmaciones y por lo mismo conviene que la vigilancia sea escrupulosa para que las acusaciones si las hubiere, puedan desmentirse, y las infracciones, si se cometieran, castigarse.

Confío en que V. aplicará todo su celo, toda su ilustración y toda su rectitud en el cumplimiento de estas indicaciones que me inspira el deseo de procurar por el mayor lustre de la enseñanza y de los encargados de difundirla, ahorracdo asíal ministerio el doloroso uso de las facultades que tiene para separar à los empleades que no cumplen con su deber, bien entendido que la mas completa inamovilidad contra la cual no atentará nunca el ministro de Instrucción pública, es la que tiene por base la atención escrupulosa de todas las obligaciones que pesan sobre el fun-

De V. atento S. S. q. b. s. m., EL CONDE DE ROMANONES. Mayo 26 1901.

NOTICIAS

ALMANAQUE DEL MAESTRO

Mes de Junio.

Dias de vacación.—Los domingos 2, 9, 16, 23 y 30; el jueves 6, fiesta de Santísimo Corpus Christi, el 24, fiesta de San Juan y el 29, fiesta de

Sap Pedro y San Pablo.

Oposiciones á escuelas. - Durante la segunda quincena de este mes, se acunciarán las oposiciones á escuelas en los distritos universitarios de Valladolid, Zaragoza, Santiago, Oviedo y Salamanca. Para solicitar es necesario acreditar ser español y tener 21 años de edad, no estar incapacitados para ejercer actos públicos, tener el título de maestro o aprobados los ejercicios de reválida. La circunstancia de ser español y tener la edad, se acredita con la fé de bautismo ó partida de nacimiento; la de no estar incapacitado, con certificación del registro de penales, y el título, con certificación de escuela normal de haber aprobado la reválida o de haber sido expedido el título.

Por no haber tomado posesión de las escuelas para que han sido nombrados en virtud del último concurso único, dentro del plazo reglamentario, han sido propuestos al Rectorado del distrito para maestra propietaria de Sajazarra, D.ª Elvira Reca; para Rincón de Olivedo, D. Raimundo Ollacarizqueta; y para Viniegra de Arriba, D. José Pineda.

En el día de ayer se recibieron ya hechos por dicho Rectorado los opor-

tunos nombramientos.

Ha sido nombrada maestra interina de Lagunilla, D. Ruperta Martínez.

Ha sido autorizado el Ayuntamiento de Brieba para suprimir la escuela mixta que sostenía, quedando las dos de Patronato que existen en dicha localidad.

Respecto del concurso últimamente anunciado en Soria, hemos de decir á cuantos nos preguntan sobre este asunto, que todavía no se ha ocupado la Junta provincial de estudiar los expedientes presentados por los interesados y no sabemos cuándo se reunirá aquella con este objeto.

Asunto es éste en el que debiera fijar su atención el Sr. Presidente de la Junta.

Ha quedado vacante una escuela de niños de Bermeo por cese del maestro D. Crisanto Martín.

Condenación. — Hace pocos días publicó El Imparcial una carta del Sr. García Alix, diciendo en resumen que su sistema de pagos era una maravilla ó poco menos.

De la información abierta por el Sr. Conde de Romanones resulta que casi todos los maestros afirman que el sistema es detestable, funestísi-

mo. ¡El peor de todos!

Hay bastantes que á la pregunta reformas que en él pueden introducirse» contestan rotundamente «ninguna» ¡que se derogue!

Podrá el Sr. García Alix seguir pregonando en los periódicos políticos las excelencias augustas de sus

reformas.

La condenación está dada y el fallo es inapelable.

Los maestros auxiliares de la escuela practica graduada aneja à la Normal de Maestros de Vizcaya, don Pablo Martinez y D. Victoriano Zabala, se les declara con el derecho al sueldo de dos mil pesetas, que es el que disfrutan los maestros de las escuelas elemenlales de la capital de Vizcaya.

Damos las gracias à nuestro apreciable colega La Defensa del Magisterio, de Barcelona, por el tison, gero juicio que le ha merecido nuestro artículo «TEMORES» del cual es autor nuestro amigo Marín, maestro de Bilbao.

Tenemos noticias de que es fácil sea nombrado maestro de la escuela del Hospicio de Valladolid, nuestro apreciable amigo y paisazo D. Juan Yangüela.—Lo celebraremos.

El martes 4 del corriente, á las ocho de la mañana, y con numeroso acompañamiento, fue conducido á su última morada nuestro querido y buen amigo el maestro de 1.ª enseñanza D. Jose María Pérez Iradier.

A su cariñosa madre y virtuosas hermanas les envíamos nuestro mas sentido pésame y les deseamos que el Señor les conceda conformidad y mucha salud para que ruegen por los

tres séres tan queridos que han perdido en poco tiempo.

Del cargo de maestro interino de la escuela de Briones ha tomado posesión D. Marcelino Ugalde Barriocanal.

Por haber sido nombrada maestra en propiedad de la escuela de Rivera (Alava) ha cesado en el cargo de interina de Berceo, D. Josefa López y Saenz.

La Junta Central de Derechos pasivos ha dado las oportunas órdenes y girado para su abono á las interesadas las cantidades que han devengado en el primer trimestre del corriente año de 1901, á D.ª Melitona Jimenez, maestra jubilada de Cornago; á las huérfanas D. María Cruz y doña Antonia Gaviria y García, v á la viada pensionista D.ª Juana García, cuyas sumas devengadas pueden ya percibir del Sr. Habilitado de las clases pásivas del Magisterio.

PREMIOS

En la librería de EL RIOJANO acaba de recibirse un abundantísimo surtido en libros de cuentos.—Devocionarios. — Rosarios. — Diplomas. —
-Neceseres. — Medallas. —
Rompe-cabezas.-Escribanías. —
Lapiceros. — Atlas. — Máquinas fotográficas de 3 pesetas. —
-Cosmoramas. — Cabás. —
-Carteras. — Estampas. — Cromos. — Calcomanías. — Construcciones. — Estuches de matemáticas. — Cajas de pinturas. — Albums de bordar y marcar. — Cinemátografo.

CORRESPONDENCIA

Cuzcurrita.—D. C. del C. = Contestado.
Laguardia — D. V. M. = Remitido encargo.
Idem.—D.* T. A. = Idem. Entregaron de G.
Viguera.—D.* J. R. = Entregaron de G.
Santurde.—D. G. A. = Se contestará.
Alberite.—D. B. M. = Recibido.
Fuenmayor.—D. M. B. = Remitido encargo.
Ochánduri.—R. de D. = Remitidos fondos.
Galilea.—D. C. A. = Remitido encargo.
Clavijo.—D.* M. M. = id.
Alesón.—D. E. A. = id
Badarán.—D.* F. Y = id.
Berceo.—D. E. de la P. = id.
Tudelilla.—D. A. S. = id,
Fonzaleche.—D. T. de P. = Se contestará.
Villar de Torre.-D. L. G. = Preparado encargo.
Tamames.—D. F. C. C. = Será V. servido.

Logroño: Imp., lib. y encua l. de El RIOJANO